



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CG/CFDE/CE/8/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES REALIZARÁN EL TERCER DICTAMEN DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular del Centro, de conformidad con el artículo 10, fracción I, del Reglamento.

ANTECEDENTES

1. Designación de Consejeras Electorales por el INE

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se designó, entre otras, a tres Consejeras Electorales del IEEM por un periodo de siete años, a saber:

Armenta Paulino July Erika.

Flores Palacios Sayonara.

Vieyra Vázquez Flor Angeli.

2. Toma de protesta de las Consejeras Electorales designadas por el INE

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente anterior.





3. Integración interna del Comité Editorial

El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por acuerdo unánime, la Presidencia y Consejerías del Consejo General, realizaron la integración interna del Comité Editorial, designando como Presidenta del órgano colegiado a la Dra. Amalia Pulido Gómez y como integrantes internas a las consejeras Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez; con una duración del encargo de dos años.

4. Designación de la Jefatura del Centro

A través del Acuerdo IEEM/CG/197/2024, tomado en su trigésima primera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General designó a la Dra. Myrna Georgina García Cuevas como titular del Centro.

5. Designación de la integración externa.

A través del Acuerdo IEEM/CG/03/2025, tomado en su primera sesión ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General designó como personas integrantes externas del Comité Editorial a:

Dra. Céline Francoise Aramara González Schont.
Dra. Karolina Monika Gilas.
Dra. Julieta Morales Sánchez.
Dr. José Ramón Narváez Hernández.
Dr. Khemvirg Puente Martínez.
Dra. Laura Guadalupe Zaragoza Contreras.

1. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

6. Recepción de trabajos susceptibles de ser publicados.

La Secretaría Técnica recibió vía el gestor *Open Journal Systems* los siguientes trabajos susceptibles de publicarse en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

-  1
- El marco del problema en los debates presidenciales de México 2018.

7. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

El Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras de los trabajos postulados, en la cuarta sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el tres de diciembre, mediante el Acuerdo IEEM/CG/CFDE/CE/23/2024.

8. Recepción de los dictámenes emitidos por las personas dictaminadoras

Durante el periodo comprendido del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro al veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

9. Aprobación de los dictámenes recibidos

El Comité Editorial aprobó los dictámenes emitidos por las personas especialistas designadas, mediante el Acuerdo IEEM/CG/CFDE/CE/7/2025, tomado en la segunda sesión ordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el catorce de mayo. Los sentidos de los dictámenes fueron uno positivo y el otro negativo, por lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento y en los



Criterios para publicar, lo procedente es que los trabajos de mérito sean escrutados en un tercer dictamen.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción I, del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Local

En el artículo 11, párrafos primero y segundo, se establece la facultad del IEEM para llevar a cabo la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales en las elecciones de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En el párrafo décimo tercero del mismo artículo, se contempla que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En el artículo 192, segundo párrafo, se refiere que el Centro estará adscrito al Consejo General del IEEM.

Reglamento

En el artículo 5, se contempla que el Centro es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.



En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 10, fracción I, se estipula que la Jefatura del Centro tiene la facultad y la obligación de fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción I, se determina que al Comité Editorial le corresponde designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 37, párrafo tercero, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

Criterios para publicar

Los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica del Comité Editorial, recibió los trabajos titulados:

-  2
- El marco del problema en los debates presidenciales de México 2018.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, este órgano colegiado designó a las personas especialistas para estar en condiciones de determinar su posible publicación en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IEEM/CG/CFDE/CE/7/2025, tomado en la segunda sesión ordinaria de dos mil veinticinco, del catorce de mayo, dicho Comité aprobó el sentido de los dictámenes que emitieron las personas quienes evaluaron los trabajos mencionados, sin embargo, éstos fueron discrepantes.

2. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Según lo establecido en el artículo 37, párrafo tercero, del Reglamento y en la normatividad editorial relacionada, cuando a un trabajo postulado le ha recaído un dictamen positivo y otro negativo, es necesario designar a quien emita el tercer dictamen que propondrá a las y los integrantes del Comité Editorial su publicación o no.

En este sentido, la Secretaría Técnica somete a consideración del Comité Editorial la propuesta de los especialistas para emitir el tercer dictamen de los trabajos postulados:

Núm.	Serie editorial	Título	Propuesta	Institución	Líneas de investigación
1	Revista del Instituto Electoral del Estado de México.	3	Francisco Reveles Vázquez	Universidad Nacional Autónoma de México, México	- Gobiernos, partidos y democracia en México y América Latina - Interpretaciones y realidades sobre la democracia en México - Estado, instituciones y procesos políticos
2	Apuntes Electorales	El marco del problema en los debates presidenciales de México 2018	Carlos Manuel Rodríguez Arechavaleta	Universidad Iberoamericana, México	- Periodismo independiente <i>on-line</i> - Esfera(s) pública(s) y activismo cívico <i>on-line</i> - Instituciones políticas en la república

Una vez realizado el análisis respectivo, quienes integran el Comité Editorial consideran pertinente su aprobación, con el fin de que las personas especialistas emitan el tercer dictamen que sugiera la publicación o no de los trabajos designados, toda vez que sus perfiles académicos coinciden con la experiencia y el conocimiento de los temas abordados por los trabajos de mérito y, además, pertenecen a la Cartera de la revista.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación de quien realizará el tercer dictamen de los trabajos susceptibles para ser publicados, de conformidad con lo establecido en el apartado **MOTIVACIÓN.**

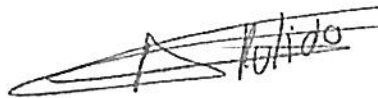
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga del conocimiento a las personas especialistas la designación realizada, y en el caso de que alguna de ellas decline de evaluar el trabajo designado, sea cubierta a la brevedad, situación que se informará a quienes integran este órgano colegiado.

2. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas. 5

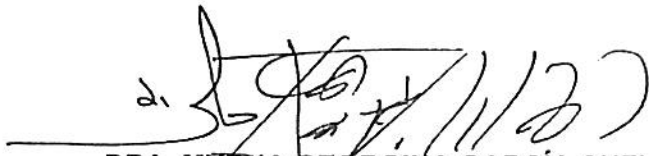


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes presentes del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México; en la segunda sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad presencial, el catorce de mayo de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 18, 23, fracción X y 24, fracción VI, del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CG/CFDE/CE/7/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios Editoriales: Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular del Centro, de conformidad con el artículo 10, fracción I, del Reglamento.

ANTECEDENTES

1. Designación de Consejeras Electorales por el INE

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se designó, entre otras, a tres Consejeras Electorales del IEEM por un periodo de siete años, a saber:

Armenta Paulino July Erika.

Flores Palacios Sayonara.

Vieyra Vázquez Flor Angeli.

2. Toma de protesta de las Consejeras Electorales designadas por el INE

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente



anterior.

3. Integración interna del Comité Editorial

El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por acuerdo unánime, la Presidencia y Consejerías del Consejo General, realizaron la integración interna del Comité Editorial, designando como Presidenta del órgano colegiado a la Dra. Amalia Pulido Gómez y como integrantes internas a las consejeras Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez; con una duración del encargo de dos años.

4. Designación de la Jefatura del Centro

A través del Acuerdo IEEM/CG/197/2024, tomado en su trigésima primera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General designó a la Dra. Myrna Georgina García Cuevas como titular del Centro.

5. Designación de la integración externa.

A través del Acuerdo IEEM/CG/03/2025, tomado en su primera sesión ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General designó como personas integrantes externas del Comité Editorial a:

Dra. Céline Francoise Aramara González Schont.
Dra. Karolina Monika Gilas.
Dra. Julieta Morales Sánchez.
Dr. José Ramón Narváez Hernández.
Dr. Khemvirg Puente Martínez.
Dra. Laura Guadalupe Zaragoza Contreras.

1. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

6. Recepción de trabajos susceptibles de ser publicados.

La Secretaría Técnica recibió vía el gestor *Open Journal Systems* los siguientes trabajos susceptibles de publicarse en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

- PREP Nayarit 2020-2021: estudio de percepción social.

•

1

- El marco del problema en los debates presidenciales de México 2018.

Asimismo, mediante el *Open Monograph Press*, recibió los siguientes trabajos para su posible publicación en las series editoriales Política Electoral Incluyente, Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, y Breviarios de Cultura Política Democrática:

- La Influencia de los discursos legislativos en la representación política sustantiva de los derechos indígenas en la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados.
- Morena 2024: la consolidación electoral y la permanencia de la cuarta transformación (4T).



7. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

El Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras o emisoras de opinión de los trabajos postulados, mediante los acuerdos IEEM/CG/CFDE/CE/18/2024, IEEM/CG/CFDE/CE/23/2024, IEEM/CG/CFDE/CE/1/2025, tomados en la tercera y cuarta sesiones ordinarias de dos mil veinticuatro, celebradas el dieciocho de julio y el tres de diciembre, respectivamente; así como en la primera sesión ordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el veinte de febrero.

8. Recepción de los dictámenes emitidos por las personas dictaminadoras

Durante el periodo comprendido del siete de octubre de dos mil veinticuatro al seis de mayo de dos mil veinticinco, la Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Local

En el artículo 11, párrafos primero y segundo, se establece la facultad del Instituto Electoral del Estado de México para llevar a cabo la organización de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En el párrafo décimo tercero del mismo artículo, se contempla que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e



independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En el artículo 192, segundo párrafo, se refiere que el Centro estará adscrito al Consejo General del IEEM.

Reglamento

En el artículo 5, se contempla que el Centro es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 10, fracción I, se estipula que la Jefatura del Centro tiene la facultad y la obligación de fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción II, se determina que al Comité Editorial le corresponde aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 30, párrafo primero, se señala que toda obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 36, párrafo primero, se estipula que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción. Cuando por causa de fuerza mayor esto no sea posible, dicho Comité resolverá lo conducente.



En el mismo artículo, segundo párrafo, se dice que los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes criterios de valoración:

- Que el contenido de la obra sea relevante, actual e innovador.
- Que esté relacionado con los fines del IEEM.
- Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
- Que la aportación académica de la obra resulte relevante.
- Que el planteamiento del problema sea correcto.
- Que tenga claridad.
- Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
- Que tenga homogeneidad en las citas, las notas y la bibliografía.

En el artículo 37, se prevé que el sentido del dictamen u opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
- **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Asimismo, en el último párrafo se estipula que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.



Criterios editoriales

Los trabajos serán dictaminados por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, se emitirá una opinión en los casos previstos por el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras, de quien o quienes dictaminan o emiten su opinión bajo la más estricta reserva.

De conformidad con el reglamento mencionado, en el artículo 37, se establece que quien dictamina o emite su opinión se pronunciará en alguna de las siguientes alternativas:

- a) aceptado
- b) aceptado con cambios
- c) condicionado a cambios
- d) no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un documento o archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable

Criterios para publicar

Los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Quien dictamina emitirá un escrito en el que se exprese a favor de alguno de los siguientes criterios (con base en la contribución de la investigación al área de conocimiento, la coherencia entre los objetivos y la metodología, el rigor argumentativo, la actualidad de las fuentes de referencia y la originalidad):

- aceptado
- aceptado con cambios
- condicionado a cambios
- no aceptado





La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

Asimismo, estos criterios mencionan que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica, recibió los trabajos a que se han hecho mención en el presente acuerdo para publicarse en las series editoriales *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, Política Electoral Incluyente, Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, y Breviarios de Cultura Política Democrática.

De conformidad con los Criterios para publicar:

La *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales* es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

De conformidad con los Criterios Editoriales, las series editoriales:

Política Electoral Incluyente

... contiene trabajos en los que se abordan desde un enfoque político-electoral y con un estricto rigor académico, temas relacionados con los grupos vulnerables de la población.

Tienen cabida textos sobre rubros hasta ahora poco estudiados, con lo que se busca incrementar la producción de investigaciones enfocadas a nuevos campos del ámbito electoral.

Esto a su vez, constituye un esfuerzo del IEEM por refrendar su compromiso con la difusión de la cultura político-democrática, a fin de concientizar y proponer acciones afirmativas





clave para incluir a la diversidad de grupos de la ciudadanía en el quehacer diario de la política electoral...

Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales

Es un espacio editorial creado para apoyar la difusión de las aportaciones de quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas en la materia. Las temáticas son variadas, sin embargo, se mantienen dentro de la materia político-electoral...

Breviarios de Cultura Política Democrática

El objetivo de esta serie es proporcionar documentos en los que se exponga de manera concisa lo fundamental de cualquier aspecto interesante y actual de la democracia, tales como: participación y representación política, regímenes electorales, sistemas electorales, campañas electorales, partidos políticos, medios de comunicación, paridad, transparencia y rendición de cuentas, entre otros...

El Comité Editorial designó a las y los especialistas que dictaminaron los trabajos postulados en la tercera y cuarta sesiones ordinarias de dos mil veinticuatro, celebradas el dieciocho de julio y el tres de diciembre, respectivamente; así como en la primera sesión ordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el veinte de febrero, a través de los acuerdos IEEM/CG/CFDE/CE/18/2024, IEEM/CG/CFDE/CE/23/2024 e IEEM/CG/CFDE/CE/1/2025; quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	PREP Nayarit 2020-2021: estudio de percepción social	Laura Nelly Medellín Mendoza	Condicionado a cambios/ Aceptado	Aceptado
			Luis Carlos López Ulloa	Condicionado a cambios/ Aceptado	
2		3	Silvia Inclán Oseguera	No aceptado	A tercer dictamen
			Alberto Espejel Espinoza	Condicionado a cambios/ Aceptado	
3		El marco del problema en los debates presidenciales de México 2018	Carlos Muñoz Muriel	No aceptado	A tercer dictamen
			Natalia Ix-Chel Vázquez González	Condicionado a cambios/ Aceptado con cambios	

3. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
4	Política Electoral Incluyente	La influencia de los discursos legislativos en la representación política sustantiva de los derechos indígenas en la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados	Tatiana Pérez Ramírez	Aceptado con cambios	Aceptado
			Martha Singer Sochet	Condicionado a cambios/ Aceptado	
5	Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales	Morena 2024: la consolidación electoral y la permanencia de la cuarta transformación (4T)	Sol Cárdenas Arguedas	Condicionado a cambios/ Aceptado	Aceptado
			Ignacio Daniel Torres Rodríguez	Condicionado a cambios/ Aceptado	
6	Breviarios de Cultura Política Democrática	4	Daniela Edith Castillo Rodríguez	No aceptado	No aceptado
			Enrique Gutiérrez Márquez	No aceptado	

Por lo anteriormente descrito, el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los sentidos de los dictámenes de los trabajos susceptibles de publicarse de conformidad con el apartado MOTIVACIÓN.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente acuerdo a quienes postularon los trabajos.

4. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

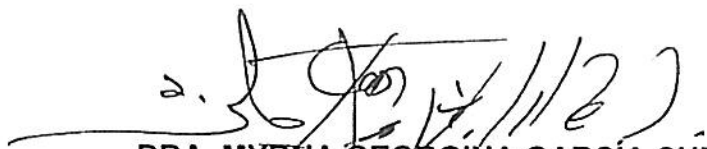


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes presentes del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México; en la segunda sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad presencial, el catorce de mayo de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 18, 23, fracción X y 24, fracción VI, del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**